

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvasse proveer.

Palmira, 15 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1342

Palmira, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda formulada por la señora Artermia Arias, a través de apoderada judicial en contra de las señoras Margot Vargas Carvajal y Elizabeth Nuñez Carvajal, herederas determinadas y herederos indeterminados del causante Argemiro Carvajal se observa que adolece de los siguientes defectos.

1.- No se cumplen con los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- De conformidad con el inciso 2 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020, se debe aportar la evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

3.- Se debe aportar el registro civil de nacimiento de la señora Ligia Carvajal, para acreditar el parentesco de las señoras Margot Vargas Carvajal y Elizabeth Nuñez Carvajal con el causante Argemiro Carvajal.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada. Advertido que una copia del escrito de subsanación se deberá remitir a la parte demandada, debiéndose acreditar la respectiva certificación de entrega, toda vez que de admitirse la demanda la notificación personal solo se limitará al envío de la copia del auto admisorio.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Mónica de Jesús Peñafiel Álvarez, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, identificada con cedula de ciudadanía N. 26009344 y tarjeta profesional N. 269517 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el memorial conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 19 de octubre del año 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR